



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ( **049** ) – 2021  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y  
ELLIPTICAL S.A.S.

OBJETO:	SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDADES Y PRUEBAS DE PENETRACION PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	ELLIPTICAL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.138.327-1
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO FERNANDO ALVAREZ QUINTERO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 16.758.893 EXPEDIDA EN CALI – VALLE.
DIRECCIÓN:	CALLE 77 No. 13 – 47 OFICINA 306 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
VALOR:	SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.735.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PAGO CONTRA ENTREGA DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE PENETRACION E INFORME TECNICO COMO RESULTADO DEL TEST. ACOMPAÑADO DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO JUNTO CON LA FACTURA CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. <b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2021000417 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021, que afectan el rubro 212020200901 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALS Y PERSONALES ADMINISTRATIVA GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **DIEGO FERNANDO ALVAREZ QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.758.893 expedida en Cali – Valle, representante legal de la sociedad **ELLIPTICAL S.A.S.**, identificado con Nit. 900.138.327-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y





aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., es una entidad pública descentralizada del orden municipal. Creada mediante Acuerdo Municipal 002 de 1979 y cuya naturaleza jurídica fue modificada por el Acuerdo 04 de 1997, fecha a partir de la cual fue convertida en empresa industrial y comercial del estado cuyo objeto es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. tiene como misión prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con alta calidad y satisfacción, implementando y mejorando planes y programas acordes al crecimiento y desarrollo municipal y regional. Generando sentido de pertenencia en nuestros trabajadores y usuarios hacia la empresa, conciencia en el cuidado, aprovechamiento y conservación de los recursos, propendiendo por el mejoramiento del entorno, la sostenibilidad ambiental, el bienestar de sus trabajadores y los habitantes del municipio y Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Empresa en virtud del objeto social que desarrolla. De acuerdo con lo anterior, Emserchía E.S.P., requiere de un servicio de pentesting que es una simulación de un ciberataque cuyo propósito es comprometer los sistemas informáticos de EMSERCHIA E.S.P. para identificar y clasificar los fallos, vulnerabilidades y otros errores que existan de seguridad, pudiendo ver cuál es la magnitud de éstos. Su objetivo es localizar las brechas para prevenir los ataques externos a nuestros sistemas. Este test de penetración es una manera de hacer hacking pero de manera permisiva y legal dado que cuenta con el consentimiento previo para hacer las pruebas de pentesting a los equipos y servicios en los que se va a trabajar la prueba. Así mismo, los daños que se causan están totalmente controlados. Una vez se han analizado los problemas, se obtiene conocimiento suficiente para determinar cuáles son las defensas del sistema: ¿Cuáles son las posibilidades de éxito de un ciberataque?, ¿cuál es la capacidad de respuesta por parte de la organización? A todo esto, dan respuesta los pentests. Conforme al principio de "masificación del gobierno en línea" hoy Gobierno Digital, consagrado en el numeral 8 del Artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones. De acuerdo con el artículo 2.2.9.1.2.1 del Decreto 1078 de 2015 (DUR-TIC), "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", la Política de Gobierno Digital será definida por MinTIC y se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC. En la actualidad la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía E.S.P, requiere el servicio de análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración, tener un examen de seguridad a nuestros sistemas y así encontrar las posibles vulnerabilidades y corregirlas con el fin de: 1. Mitigar las potenciales amenazas para proteger la integridad de la red. 2. Tener mayor información para gestionar y combatir las posibles vulnerabilidades de manera eficiente. 3. Probar la capacidad de la ciberseguridad de la entidad. 4. Destapar las fragilidades del sistema antes de que lo haga un ciberdelincuente. 5. Cumplir con la regulación de protección de datos y mitigar las sanciones. Es necesario evaluar los sistemas de información y la red de EMSERCHIA E.S.P simulando un ataque para encontrar vulnerabilidades que permitirían potenciales atacantes, robar información o afectar los activos de la misma (malware, ataques DoS, etc.). Las medidas y controles de seguridad son analizados para encontrar debilidades, fallos técnicos y vulnerabilidades. El análisis nos dará como resultado un informe donde podemos determinar las reglas para implementar procesos y estar blindados ante cualquier ciberataque. La Empresa de Servicios Públicos de Chía busca que una vez celebrado el contrato de "SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDADES Y PRUEBAS DE PENETRACION PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P. ." se prevengan los problemas que puede ocasionar el ataque de un ciberdelincuente a nuestro sistema dado que estas pruebas se realizan utilizando técnicas y herramientas similares y en muchos casos las mismas que utilizan los atacantes, pero sin perjudicar a la organización ni realizar actividades ilícitas. Conforme a lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar la mencionada contratación." 2. Que la Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000417 del 11 de agosto del 2021. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDADES Y PRUEBAS DE PENETRACION PARA LA EMPRESA DE**

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

cliente@emserchia.gov.co  
www.emserchia.gov.co

Emserchía E.S.P. @emserchia Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG 2018000795



**SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **1.** Brindar un servicio ágil, oportuno en caso de requerirse. **2.** Deberá contar con personal altamente calificado para prestar un excelente soporte técnico. **3.** Ejecutar el servicio de acuerdo a lo establecido en la presente propuesta. **4.** Reportar el avance de las actividades y cualquier novedad al supervisor asignado por EMSERCHIA E.S.P. **5.** El Contratista en el desarrollo del contrato como mínimo deberá realizar pruebas de penetración a los siguientes elementos: Una (1) página web, Dos (2) servidores, Seis (6) IP que corresponden a equipos de usuario final, Test y retest. (de cada uno de los elementos), Pruebas tipo caja negra y caja gris, Pruebas en modalidad externo e interno. **6.** El contratista deberá proveer en las instalaciones de Emserchía E.S.P sin ningún costo extra del expuesto en la cotización, los servicios de acuerdo a lo requerido. **7.** La información contenida en los equipos es de uso exclusivo de Emserchía y solamente puede ser manipulada por el personal idóneo de Emserchía. **8.** Mantener la confidencialidad del servicio durante y después de la prestación de este. **9.** No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear información y mantenerla de manera confidencial y privada y proteger dicha información. **10. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN:** En esta actividad se rastrean los elementos de la red (Estaciones de trabajo, Servidores, Switch, entre otros) junto con las versiones de cada uno. Una vez identificados los elementos de la red se procede a descubrir los puertos y servicios que ejecuta cada elemento de la red; con base en estos servicios y las posibles vulnerabilidades identificadas se enfoca la explotación de vulnerabilidades. **11. BÚSQUEDA DE VULNERABILIDADES:** Se identifican los posibles puntos débiles (vulnerabilidades), brechas de seguridad o aquellas malas implementaciones que puedan ser aprovechadas por un ciberdelincuente en caso de realizar un ciberataque hacia la organización. Pruebas no Destructivas, Con base en los resultados obtenidos previamente realizamos unas pruebas no destructivas con el fin de no comprometer el rendimiento y la disponibilidad de la infraestructura del cliente. Durante estas pruebas evaluamos: Seguridad a nivel de Red (Control Listas CAM, MAC, IP, VLAN, ACL, Cifrado). Inyección (SQL, SOAP, XPath, LDAP, SMTP). Cross-Site Scripting (XSS). Manejo de sesiones y ruptura de autenticaciones (Session Hijacking): Se redirecciona el flujo de tramas entre dos dispositivos hacia el equipo "atacante", para lograr capturar el tráfico de red en cualquiera de los dos extremos de la comunicación y secuestrar la sesión, con esta sesión se intenta obtener las credenciales de acceso a un portal web. Escalación de privilegios: Elevación horizontal y vertical de privilegios, acceso a funciones no documentadas, archivos estáticos, directorios ofuscados y explotación de vulnerabilidades tipo "Path Traversal". Insecure Direct Object References. Intercepción de peticiones entre sitios (CSRF). Malas configuraciones de seguridad: a nivel de framework, sistema operativo, aplicaciones de terceros etc. Almacenamiento con fallas de cifrado: datos en texto claro, credenciales, etc. Falta de restricción de acceso URL. Eavesdropping. LFI/RFI (Local Inclusión/Remote File Inclusión): Publicación de archivos sin restricciones de contenido o extensión. **12. PROTECCIÓN INSUFICIENTE EN LA CAPA DE TRANSPORTE: USO INCORRECTO DE CERTIFICADOS DE SEGURIDAD:** Redirecciones y envíos sin validación. Explotación de Fallos en Sistemas Operativos o Firmware. Prueba de ruptura de contraseñas con diversos métodos (Fuerza Bruta, Diccionario, Híbrido, etc.). Spoofing (ARP/IP/MAC): Ataques de suplantación de direcciones MAC, tabla de enrutamiento ARP y direcciones IP. Mediante estas técnicas un Pentester puede realizar: • Ataques de hombre en el medio / Man-in-The-Middle (MITM): el atacante puede lograr que todas las tramas que se intercambian las víctimas pasen primero por su estación. • Man, in the browser (MITB). • Switch Port Stealing: Se cambia el destino de las tramas que inicialmente iban para el switch haciéndolas llegar al "atacante", para posteriormente reenviarlas hacia su destinatario y así poder capturar el tráfico que viaja entre los dos nodos. • Denial of Service (DoS) / Distributed Denial of Service (DDoS): el atacante puede lograr que un equipo de la red tenga una dirección MAC inexistente, lo que lograría que las tramas dirigidas a la IP de este dispositivo se pierdan. • Session Hijacking. • Firewalking: Técnicas de evasión utilizadas contra firewalls con el fin de evadir las restricciones configuradas; durante la ejecución de esta técnica un Pentester logra fragmentar paquetes, especificar tamaño de MTU predeterminado, uso de señuelo, uso / explotación de zombie inactivo. • Búsqueda de reglas mal parametrizadas que permitan la comunicación con la red interna para engañar a los equipos de la red y lograr capturar su tráfico. • Fuzzing permanente y cíclico en parámetros y urls. • Entre otras. Al finalizar las pruebas se determinarán cuáles son las vulnerabilidades viables descubiertas en los dispositivos con base en el informe generado. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **2.** El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 3707594 Ext. 104

cliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchía E.S.P. @emserchia Empresa Emserchía E.S.P.



Certificado No. SG 2018000795



E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHÍA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Formular por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato. 9). Si la empresa lo considera necesario podrá realizar auditorías extraordinarias con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. 10). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios, corresponde a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.735.000)) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.**

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: un pago contra entrega del resultado de las pruebas de penetración e informe técnico como resultado del test, acompañado de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato junto con la factura con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**PARAGRAFO PRIMERO.** el presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** en todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la presente invitación, será de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA,** designa al Profesional Universitario Sistemas de Información de la empresa, **o quien haga sus veces.**

**PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHÍA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se cifa a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás

Calle 11 #17-00 PBX: 8630748 - 8707594 Ext. 104

cliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

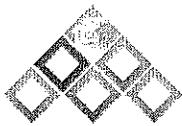
Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795



condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de bienes o servicios.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias



surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **DIEGO FERNANDO ALVAREZ QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.758.893 expedida en Cali – Valle, representante legal de la sociedad **ELLIPTICAL S.A.S.**, identificado con Nit. 900.138.327-1, dirección CALLE 77 No. 13 – 47 OFICINA 306 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Teléfono 4898830, Email: [elliptical@elliptical.com.co](mailto:elliptical@elliptical.com.co) y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los

CONTRATANTE

CONTRATISTA

17 SEP 2021

**ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**  
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota  
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**

**DIEGO FERNANDO ALVAREZ QUINTERO**  
C.C. No. 16.758.893 expedida en Cali – Valle  
R.L. **ELLIPTICAL S.A.S.**  
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación  
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 3707594 Ext. 104  
[cliente@emserchia.gov.co](mailto:cliente@emserchia.gov.co)  
[www.emserchia.gov.co](http://www.emserchia.gov.co)

Emserchía E.S.P. emserchia Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG 2018000795